



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE OCCOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Occobamba, en la provincia de Canchis, departamento de Cusco.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad generar inversiones que mejoren la calidad de vida de la población de Occobamba y promover su desarrollo integral, a través de la capacidad de gestión inmediata por parte de sus autoridades.

Artículo 3. - Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Occobamba, en la provincia de Canchis, departamento de Cusco.

Vocera (A)

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Elizabeth Medina H

Segundo Quiróz B

Sebastián Pineda V.

Paola Durán

Alfonso Tello

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como origen el pedido realizado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Occobamba, ubicado en el distrito de Maranganí, provincia de Canchis, en el departamento de Cusco.

Asimismo, cabe señalar que en el Período Legislativo 2020-2021 se presentó el Proyecto de Ley N° 7712-2020-CR, el cual proponía la declaratoria de interés nacional la creación del distrito de Occobamba y ha servido como base para la elaboración de la presente iniciativa.

Análisis Legal

En la Constitución Política del Estado, se establece en su artículo 188, que: *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país"*. Asimismo, en su artículo 192 de indica que: *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Por otro lado, cabe señalar que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de crear nuevos distritos, así tenemos que, mediante la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, modificada mediante la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y en su artículo 5° precisa que: *"Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 5.1*

Presidencia del Consejo de Ministros, La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites." Del mismo modo, en el tercer párrafo señala que: "Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial."

Asimismo, en su numeral 5.2 de la Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, señala que: *"Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOTPCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redefinición, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria".*

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al

Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Mediante la Trigésima Cuarta Política de Estado¹ respecto al ordenamiento y gestión territorial, señala que el Estado se comprometió a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basa en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios.

Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones. Con este objetivo el Estado: (a) garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional; (b) conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades

¹ <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>

económicas y respetando la costumbre, la institucionalidad democrática y el Estado de derecho; (...).

Propuesta de declaratoria de interés nacional y necesidad pública del distrito de Occobamba

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional, la creación del distrito de Occobamba, en la provincia de Canchis, del departamento de Cusco, con la finalidad de que se realicen las acciones de demarcación territorial y que se concluyan con su distritalización de acuerdo a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento en coordinación con la autoridad regional, local, instituciones involucradas y población en general.

Occobamba es un Centro Poblado que se encuentra ubicado en la parte sur del país, en el departamento de Cusco, provincia de Canchis y distrito de Marangani, presentando las siguientes coordenadas geográficas (metros): **Por el Norte:** 9027523.18mt., **Por el Este:** 361260.78 mt, y se encuentra a 3780 m.s.n.m. y fue creado con Resolución Municipal N° 011-MPC-97, de la Provincia de Canchis, de acuerdo con la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y después de 19 años de funcionamiento como Municipalidad Centro Poblado de Occobamba se realizó los trámites correspondientes para su adecuación a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual ha sido aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPC, con la existencia de cinco (5) sectores y nueve (09) anexos.

El sueño de la distritalización del Centro Poblado de Occobamba debe ser considerado y atendido para una efectiva descentralización de los pueblos

de nuestro país con una demarcación territorial que permitirá fijar las circunscripciones territoriales en la jurisdicción de la región Cusco, que permitirá el ejercicio efectivo del gobierno en la administración provincial y distrital, garantizando la intervención directa en las diferentes necesidades y problemáticas de los pueblos; asimismo, con el objeto de lograr la distritalización de Occobamba, las autoridades en coordinación con la Municipalidad provincial de Canchis, vienen cumpliendo y recabando los requisitos del procedimiento y desarrollo de la consulta poblacional, con el respaldo de la Secretaría de Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco y la Presidencia del Consejo de Ministros.

CUADRO N° 01
POBLACIÓN DE OCCOBAMBA Y SU CLASIFICACIÓN

N°	SECTOR Y/O ANEXOS	CLASIFICACIÓN	FAMILIAS	POBLACIÓN
1	HUATTAPAMPA	SECTOR	104	730
2	CCACHUYUCA	SECTOR	92	641
3	CCOLLPAMOCCO	SECTOR	71	497
4	CCONCHUPATA	SECTOR	81	563
5	ANTAHUIRI	SECTOR	69	483
6	ANTACCASA	ANEXO	07	80
7	AGUAS CALIENTES	ANEXO	05	30
8	TACCLLO	ANEXO	03	15
9	ULLARAYA GRANDE	ANEXO	02	10
10	ULLARAYA PEQUEÑO	ANEXO	02	08
11	AYLLU CCATA	ANEXO	04	20
12	CHUHABAMBA	ANEXO	02	12
13	QUELLHUIRE	ANEXO	02	09
14	PALLQA	ANEXO	06	25

TOTAL	450	3123
-------	-----	------

Fuente: Proyecto de Ley N° 7712-2020-CR.

Dentro del ámbito propuesto de distritalización, tenemos la siguiente clasificación de jerarquías que en cantidad poblacional comprende 3123 habitantes, que representan el 100% clasificado en 05 sectores y 09 anexos.

Límites y colindancia territorial

- **Por el Norte:** se inicia en el vértice 16(P-16), en línea quebrada en un tramo hasta llegar al vértice 36 (P-36) con una distancia total de 18754.222. mt, colindante con la C.C. de Llallahui y Quisini del Distrito de Marangani.
- **Por el Sur:** se inicia en el vértice 11 (P-11) desde el cual el lindero avanza en línea quebrada en un tramo hasta llegar al vértice 52 (p-52) con una distancia total de 9967.906. mt. Colindante con los sectores de alto Choqueccota del distrito de Maranganí y sector Ñequecota del distrito de Santa Rosa Megal de Puno.
- **Por el Este:** se inicia en el vértice 16 (P-16) desde el cual el lindero avanza en línea quebrada en un tramo hasta llegar al vértice 11 (P-1) con una distancia total de 8244.151. mt, colindante con el distrito de Layo – Canas – Cusco.
- **Por el Oeste:** se inicia en el vértice 36 (P-36) desde el cual el lindero avanza en línea quebrada en un tramo hasta llegar al vértice 52 (P-52) con una distancia total de 7399.199. mt. Colindante con el distrito de Layo – Canas – Cusco; Occobamba cuenta con una extensión superficial de 5.0290 hectáreas.

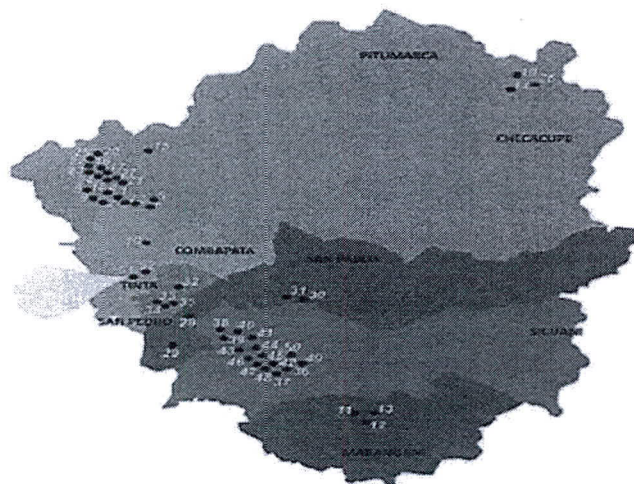
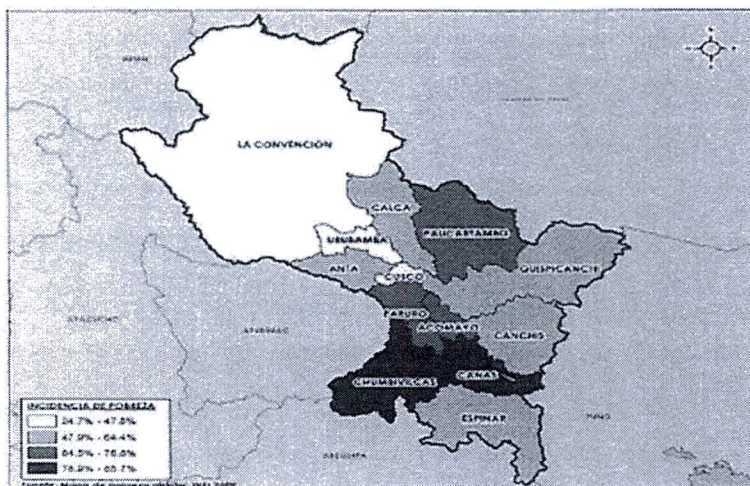
GRAFICA N° 01 Y 02

MAPA DE UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE OCCOBAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

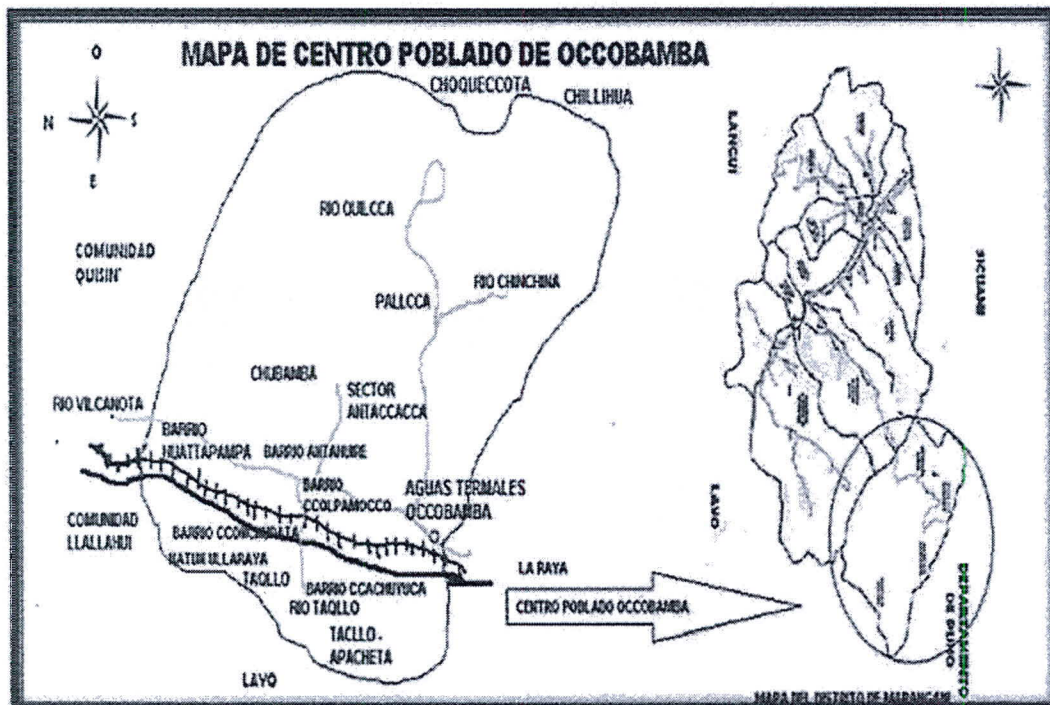
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Fuente: Google Maps – Centro Poblado de Occobamba



Fuente: Proyecto de Ley N° 7712-2020-CR.

Autonomía y manejo de recursos

La Municipalidad del Centro Poblado de Occobamba, es autónomo en sus asuntos de su competencia, pero en cuanto a los manejos de los recursos económicos que se le asigna es dependiente, es decir son utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Marangani. El Centro Poblado de Occobamba no se ubica dentro del área urbana del pueblo de Marangani, capital del distrito de Marangani, cuenta con 3,123 habitantes según el registro del último censo realizado por el INEI, tiene los servicios básicos al 98% cuenta con centro de salud y educación de nivel inicial, primaria y secundaria.

Capacidad recaudadora

La Municipalidad del Centro Poblado de Occobamba, tiene capacidad recaudadora proveniente de la actividad turística, lo que permitiría auto gestionarse en sus obligaciones para el funcionamiento como distrito, que es la esencia de la presente propuesta legislativa, lo que se entiende que para su implementación no requerirá, presupuesto adicional que genere mayor gasto al Estado.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo con lo expuesto en la presente iniciativa legislativa, su aprobación no implicaría gastos al erario del Estado, al ser una norma netamente declarativa, es decir, no crea derechos. De este modo, no irroga gastos al país; por el contrario, se generaría un beneficio económico y desarrollo del Centro Poblado de Occobamba, al declarar de necesidad pública e interés nacional su distritalización, lo que conllevará a mayor empleo, turismo, desarrollo económico y técnico del futuro distrito, apertura y mejoramiento de servicios básicos, como salud, educación, transporte.

En esa línea, la propuesta busca la creación del distrito de Occobamba, debido a su crecimiento y a que actualmente requiere mayor atención a sus necesidades, siendo que, con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de la provincia de Canchis, departamento de Cusco, y en general debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficios de sus pobladores.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa al ser estrictamente declarativa, no colisiona con otros dispositivos legales y se encuentra enmarcado en la normatividad

de la materia, vale decir que dicho procedimiento se materializará conforme a lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como lo dispuesto en su reglamento, Decreto Supremo 191-2020-PCM, por lo que cabe recalcar que con la aprobación del presente proyecto de ley no se generaría ningún conflicto entre normas, ni derogarían ninguna norma actual de nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, esta propuesta legislativa se enmarca en lo estipulado en el artículo 188 y 189 de la Constitución Política del Perú.

De este modo, es el Poder Ejecutivo es el ente competente respecto a este procedimiento de distritalización que venimos impulsando, el cual mediante la Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente por intermedio de su Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, del Viceministerio de Gobernanza Territorial, verificarán los requisitos correspondientes se encuentren conforme, a fin de realizar las gestiones y presente el apoyo técnico en la materia al Gobierno Regional de Cusco, Centro Poblado y a las autoridades locales solicitantes, a fin de que se finalice con éxito el proceso y se establezca, de acuerdo a sus atribuciones, la creación del distrito de Occobamba, en concordancia con el artículo 5, numeral 1), de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado 1: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 1: "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho".

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Conforme al artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período, se ha aprobado la Agenda Legislativa, que se constituye en un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y con el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tienen prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso. En tal sentido, debemos señalar que este proyecto de ley tiene vinculación con el punto 1 de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.²

² Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>